
 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante <small>Servici de Prevenció Servicio de Prevención</small></p>	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

ÍNDICE

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	2
2. OBJETO.....	4
3. PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE.....	4
4. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.....	5
4.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS.....	5
4.2 MEDIDAS COLECTIVAS.....	8
4.3. MEDIDAS INDIVIDUALES.....	10
5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN PRUEBAS PRESENCIALES (EXAMENES FINALES Y EVAU).....	12

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPR-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha hecho necesaria la adopción de medidas de contención extraordinarias puestas de manifiesto mediante las distintas resoluciones rectorales dictadas tras la publicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma sanitaria por la que se adaptaba la situación de la UA a las directrices emanadas del Gobierno de España.

La Universidad de Alicante está llevando a cabo un análisis permanente de la situación, con objeto de garantizar que su actividad se desarrolle y posteriormente se reanude con normalidad cuando la alerta sanitaria sea superada.

El escenario de futuro más probable es que la transmisión del SARS-CoV-2, causante de la COVID-19, no se pueda eliminar a corto plazo y que se originen brotes recurrentes durante los próximos meses.


Esto es debido a la gran transmisibilidad, periodo corto de incubación y baja proporción de población inmunizada. Solo a medida que haya más gente protegida por haber pasado la infección y posteriormente por el impacto de la vacunación, cuando esté disponible, disminuirá considerablemente el riesgo de que haya brotes.

Las medidas preventivas objeto de la presente instrucción - y ulteriores que puedan dictarse en desarrollo o complemento de la misma - se establecen al amparo de lo recogido en el Art. 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), relativo a medidas de emergencia, dada la situación derivada de la alerta sanitaria y que se plasman en esta instrucción en cumplimiento del deber de información del empresario previsto en el Art. 18.1.c) del citado texto.

Tales medidas aseguran el cumplimiento del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus publicado el 8 de abril de 2020 por el Ministerio de Sanidad.

La vuelta al trabajo presencial debe contar con la elaboración y seguimiento de un Plan de Medidas Preventivas adaptado a las particularidades de cada centro de trabajo dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19.

REVISIÓN: 4
FECHA: 14/05/20
PAGINA: 2 de 13

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		


Como medidas preventivas para evitar posibles apariciones de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad, la Institución adoptará simultáneamente, medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas entre la plantilla. Dicho proceso será dinámico adaptado en todo momento a las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad.

Es responsabilidad de todos los trabajadores (Personal Docente e Investigador, Personal Investigador y Personal de Administración y Servicios), de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 LPRL, contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus COVID-19, se puede establecer, actualmente, un escenario de baja probabilidad de exposición para los puestos de trabajo sin atención directa al público o a más de 2 metros de distancia o con medidas de protección colectiva que eviten el contacto. Los puestos de trabajo del Servicio de Prevención se encuadran, actualmente, en un escenario de exposición de riesgo. (Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus COVID-19 en el entorno laboral publicada por el Ministerio de Sanidad el 30 de Marzo de 2020.)

Esta instrucción abarca todo tipo de actividades presenciales, docentes, investigación y administración y servicios que se reinicien en la UA. En el caso de que en adelante se lleven a cabo actividades docentes o de investigación en entorno sanitario, o vinculadas intencionalmente al riesgo biológico por COVID-19, la exposición correspondiente deberá ser objeto de evaluación específica previo inicio de la actividad.

Esta Instrucción ha sido elaborada tomando como referencia instrucciones elaboradas por otras universidades, sobre medidas a implementar en el retorno a la actividad presencial tras confinamiento decretado por alerta sanitaria Covid-19.

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante Servei de Prevenció Servicio de Prevención</p>	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

2. OBJETO.


Establecer las medidas preventivas para garantizar la seguridad y la salud de las personas que, de forma programada y gradual, se reincorporarán presencialmente en los lugares de trabajo de la Universidad de Alicante. Dichas medidas serán objeto de un Plan de Actuación, coordinado por la Gerencia y el Vicerrectorado de Campus y Tecnología, donde se definan, al menos, responsables de las medidas, plazos y lugares de trabajo afectados. Para ello, se contará con la participación de las personas responsables definidas en la estructura preventiva del Plan de Prevención aprobado por Consejo de Gobierno de 29/06/2009 (BOUA del 3 de julio de 2009) así como con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE.

Dentro del entorno de excepcionalidad derivado del riesgo que crea el SARS-CoV-2, causante de la COVID-19 y al objeto de proteger la salud pública, el Ministerio de Sanidad ha establecido que debe evitarse la exposición de las y los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados/as especialmente sensibles al coronavirus.

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como principales grupos vulnerables para COVID-19, las personas con:

- diabetes
- enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- enfermedad hepática crónica
- enfermedad pulmonar crónica
- enfermedad renal crónica
- inmunodeficiencia
- cáncer en fase de tratamiento activo
- embarazo
- mayores de 60 años

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		


Con base en estos criterios del Ministerio de Sanidad, se deben considerar estos grupos de vulnerabilidad, su condición de especial sensibilidad (art. 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales) y, si procede, tomar acciones para evitar la exposición, evitando el riesgo o limitándolo suficientemente, mediante la utilización de medios de protección colectiva y la adopción de medidas de organización del trabajo, entre las que se encontrará la excepción, si procede, de su incorporación presencial en una primera etapa del proceso de reincorporación de la UA.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En tanto en cuanto las autoridades sanitarias no modifiquen y/o levanten las restricciones laborales y sociales por COVID-19, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Alicante, siguiendo las directrices dadas por el Ministerio de Sanidad a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al COVID-19, de fecha 8 de abril de 2020, las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), de fecha 9 de abril de 2020, así como la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, de fecha 11 de abril, editada por el Ministerio de Sanidad, propone las siguientes medidas organizativas y de carácter colectivo e individual para la protección de las y los trabajadores (Personal Docente e Investigador, Personal Investigador y Personal de Administración y Servicios) de la Institución.

Este documento define medidas de prevención, adaptación y protección, que pueden permitir condiciones de trabajo adecuadas según los documentos de referencia, pero que no evitan el riesgo inherente a la condición de salud de las personas.


4.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

- i. Cualquier persona perteneciente a cualesquiera de los colectivos laborales de la comunidad universitaria que presente sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no deberá acudir al trabajo. Tampoco deberán acudir aquellas personas que, en los últimos 14 días, hayan estado en contacto estrecho con un caso confirmado de infección por coronavirus (cuarentena). Además, contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de la Comunidad Autónoma o con su centro de atención primaria y seguirá sus instrucciones. Para conocimiento de la organización, deberá informar de su situación a su superior jerárquico, así como al Servicio de Prevención, cumplimentando el formulario aprobado por el Servicio de Prevención y accesible en la web de la UA; esta obligación se extenderá a quienes tengan conocimiento fehaciente de haber sufrido el contagio o se encuentren bajo la condición de caso sospechoso.

A los efectos del párrafo anterior se recuerda la especial implicación y responsabilidad que, en materia de prevención, tienen todos los integrantes de los distintos niveles de intervención, de conformidad con lo previsto en el art.2.4 del vigente Plan de Prevención de la Universidad de Alicante.

- ii. Realizar y mantener la organización del trabajo preferentemente no presencial, siempre que sea posible, atendiendo a la conciliación familiar y con base en las funciones de las y los trabajadores.
- iii. En el caso del personal vulnerable recogido en el punto 3 de este documento, se dará preferencia a la realización del trabajo de forma no presencial, siendo esta opción obligatoria en la primera etapa del proceso de reincorporación. En las siguientes fases, se deberá reubicar a las personas especialmente sensibles, si procede (previa evaluación por el Servicio de Vigilancia de la Salud de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales), en un lugar de trabajo con el menor riesgo posible de exposición al coronavirus SARS-CoV2. Será necesario ubicarlas en un lugar de trabajo aislado del resto del personal y de terceras personas.
- iv. Realizar todas las tutorías entre el profesorado y el estudiantado por videoconferencia o cualquier otro medio habilitado para tal fin.

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

- v. Limitar la capacidad máxima del espacio (despachos, aulas, laboratorios, etc), minimizando el contacto entre las personas, para cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, específicamente con el requisito de distancia de seguridad de 2 metros (en adelante, los 2 m se entenderán asociados a una superficie libre de 12,56 m² por persona, delimitada por el radio de un círculo imaginario de 2 m, donde la persona está en el centro de dicho círculo).
- vi. Establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso y salida escalonados, siempre bajo el principio de presencia mínima en las instalaciones y que permitan la flexibilización de los horarios de atención al público, así como la rotación de trabajo en aquellos espacios (servicios, unidades, laboratorios, secretarías, etc.) y en los espacios destinados como multi-despachos (uso de un mismo despacho por varias personas), en los que la distancia de seguridad de 2 metros entre ellas, no pueda ser adoptada. Quedarán fijadas, tanto la hora de salida del turno de mañana como la hora de entrada del turno de tarde.
- vii. Habilitar, en la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, un sentido de entrada y otro de salida. Caso de no ser posible, la entrada y salida de los edificios deberá realizarse exclusivamente por la entrada principal, la cual deberá tener apertura automática, o en su defecto, deberá permanecer con la puerta constantemente abierta (con dicha medida se trata de evitar el uso manual de pomos, tiradores y similares).
- viii. Cuando la entrada principal del edificio disponga de dos o más puertas, habilitar una de ellas exclusivamente como entrada y la otra como salida, debiendo estar oportunamente indicado.
- ix. En caso de emergencia, utilizar para la evacuación del edificio las salidas establecidas para ello.
- x. Estudiar la adecuación, en su caso, de los Planes de Emergencia de los edificios en función de las características del Plan de Actuación de cada edificio.
- xi. Cuando sea necesario, modificar la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas en espacios comunes (favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando en la medida de lo posible cruces), y la


REINCORPORACIÓN PRESENCIAL

distribución de espacios (mueblario, estanterías, pasillos, etc.), con el objeto de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad de 2 metros.

- xii. Medidas en espacios con atención al público: instalar mamparas de metacrilato (también en vehículos con un acompañante como máximo) y señalización vertical y horizontal del pavimento. Todo ello debe garantizar el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de 2 metros entre todas las personas que participan en el proceso de atención al público.
- xiii. Adecuar las instalaciones y medios tecnológicos del Servicio de Prevención, con objeto de garantizar la seguridad y salud de sus miembros, así como del personal atendido presencialmente (vigilancia de la salud, medicina y enfermería asistencial, actividades técnicas y administrativas) y su seguimiento sanitario, cuando proceda, vinculado a la COVID-19.
- xiv. **De conformidad con lo previsto en el art.2.4 del vigente Plan de Prevención de la Universidad de Alicante, el personal docente e investigador, responsable de la actividad, será también el responsable de transmitir y hacer cumplir al estudiantado de doctorado y profesorado visitante o invitado, las normas de prevención específicas en todas aquellas actividades que así lo requieran.**

4.2 MEDIDAS COLECTIVAS

- i. Incrementar la ventilación natural y mecánica de los espacios de trabajo, programando varias veces la apertura diaria de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible, así como un aumento en la periodicidad de la limpieza de filtros y su desinfección, si técnicamente es posible.
- ii. Incrementar la humedad en los espacios de trabajo de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.
- iii. Reforzar la limpieza y desinfección de los centros y los puestos de trabajo, así como en el interior de los vehículos y cualesquiera otros elementos utilizados en el desarrollo de la actividad laboral:

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		


- o Incrementar las medidas de higiene en relación con la práctica habitual, programando la desinfección periódica de espacios, equipos, mesas y vehículos de trabajo.
 - o Intensificar la higiene de las superficies de contacto frecuente (aseos, pomos de puertas, barandillas, botones de ascensores, interruptores de luz, etc.), asegurando su limpieza varias veces al día. También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos.
 - o Verificar periódicamente a lo largo del día de la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón, papel para el secado de las manos y solución hidroalcohólica).
- iv. Reforzar los mecanismos de la coordinación de la actividad preventiva para garantizar, entre otros, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social entre los colectivos de trabajadores (propios y externos a la UA). Asimismo, se intensificará la actividad del Grupo de Coordinación de Actividades Empresariales.
 - v. Informar y señalar sobre el uso individual, por trayecto, de los ascensores, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida. (Se deberá colocar un cartel indicativo en todos los ascensores de la UA).
 - vi. Informar y señalar zonas comunes, como aseos, los cuales sean de dimensiones reducidas, que deberá realizarse un uso individual de dicha espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia mínima de 2 metros de la puerta.
 - vii. Informar y señalar que en las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared lateral de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila india dejando una distancia mínima de 2 metros.
 - viii. Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, informar y señalar de un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario. Dicha señalización incluirá un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.

REINCORPORACIÓN PRESENCIAL

- ix. Si las anteriores dos medidas no son posibles, informar y señalar pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse una persona a una vía, sin haber salido de la misma, la persona que en ese momento la esté usando.
- x. Durante el horario laboral presencial, mantener las puertas abiertas en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad patrimonial de la Universidad de Alicante, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de mucho discomfort por corrientes de aire.
- xi. Cerrar el suministro de agua en las fuentes interiores distribuidas en los diferentes centros de trabajo.
- xii. Mantener la actividad de las zonas destinadas a cafeterías, bares y espacios de comida, atendiendo a la evolución y condiciones de las fases de desescalada que determinen las autoridades competentes.
- xiii. Adecuar la reapertura al público de las bibliotecas y zonas destinadas a la realización de actividades deportivas y culturales, atendiendo a la evolución y condiciones de las fases de desescalada que determinen las autoridades competentes.**
- xiv. Fomentar y promover el desplazamiento a la UA a través de los métodos alternativos que recomiende las autoridades sanitarias.

4.3. MEDIDAS INDIVIDUALES

- i. Reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición:
 - o La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores), junto al cumplimiento de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos, la denominada "etiqueta respiratoria". Por tanto, se recomienda el aumento de la frecuencia del

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

lavado de manos con agua y jabón o con soluciones hidroalcohólicas, con una duración mínima de 40 segundos.

- o Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
 - o Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
 - o En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coiletero, moño, etc.)
 - o Llevar las uñas cortas. No usar anillos, pulseras ni relojes.
 - o Utilizar pañuelos desechables. Depositarlos tras su uso en contenedores o papeleras específicas.
 - o No realizar manifestaciones de educación o afecto que supongan contacto físico.
 - o Evitar comer, beber o cualquier otra actividad social en compañía en los espacios de descanso/recreo de los edificios.
- ii. Para todo el personal de la UA, establecer un mecanismo de puesta a disposición y reposición de protección respiratoria quirúrgica tipo IIR (UNE-EN 14683:2019), guantes de nitrilo desechables contra microorganismos peligrosos (UNE-EN ISO 374-5:2016), solución hidroalcohólica, y pañuelos de papel desechables. Dicho mecanismo deberá incorporar la posibilidad de suministrar otros equipos de protección individual (EPIs), en escenarios de exposición donde no se puedan garantizar el conjunto de medidas expuestas en esta instrucción. Entre dichos EPIs se encontrarán: protección respiratoria FFP2 y FFP3 (UNE-EN 149:2001), protección con pantalla facial (UNE-EN 166:2002), y prendas de protección parcial del cuerpo desechables (UNE-EN 14126). Complementariamente, se habilitarán sistemas de información práctica sobre la utilización de los EPIs citados.

Con carácter general, y al menos durante la Fase I de desescalada determinada por las autoridades competentes, se establecen los siguientes criterios obligatorios para la utilización de EPIs:


- o Protección respiratoria quirúrgica tipo IIR: es obligatoria su utilización en espacios de trabajo compartidos con una o más personas.

REINCORPORACIÓN PRESENCIAL

- o Protección respiratoria FFP2 y pantalla facial: son obligatorios cuando se den uno o más de los siguientes supuestos: (a) atención al público; (b) prescripción médica del Servicio de Prevención; (c) actividades puntuales donde no sea técnica u organizativamente posible mantener una distancia mínima de 2 metros.
 - o Guantes de nitrilo desechables, solución hidroalcohólica, y pañuelos de papel desechables: estos elementos son obligatorios cuando no existan aseos en las cercanías, o edificio ocupado por la persona trabajadora, cuyas características no permitan la observancia de las medidas higiénicas de lavado de manos y/o etiqueta respiratoria aquí definidas.
 - o Servicio de Prevención: todos los equipos de este punto, son obligatorios en caso de urgencia sanitaria.
- iii. En el caso de la devolución de préstamos de libros u obras, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cada fase de la desescalada.**
- iv. Usar el material de trabajo de forma diferenciada, evitando compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso. En aquellas máquinas e instalaciones de uso común, por ejemplo, fotocopiadoras, pulsadores, interruptores, etc. se dispondrán las medidas necesarias para la limpieza de las mismas después de cada uso.
- v. La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN PRUEBAS PRESENCIALES (EXAMENES FINALES Y EVAU)

Atendiendo a la información y directrices actuales de las autoridades competentes y resoluciones rectorales, en la Universidad de Alicante no están confirmadas pruebas presenciales para lo que resta del curso académico 2019-2020. En el supuesto que se tuviera que realizar alguna prueba presencial, entendiendo que éstas deberán ser

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-26
REINCORPORACIÓN PRESENCIAL		

excepcionales en el curso académico 2019-2020, se definirán las medidas de prevención y protección dirigidas a establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de dichas pruebas presenciales, cuando éstas no puedan llevarse a cabo recurriendo a métodos o sistemas de evaluación alternativos y siempre que las autoridades competentes permitan su organización, atendiendo a la evolución de la pandemia.

